

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

RD/AF/EP/daa



**MODIFICA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA
CONVENIO CORRESPONDIENTE AL FONDO
PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA
NACIONAL, CONVOCATORIA 2015, LÍNEA
DE ACTIVIDADES PRESENCIALES,
MODALIDAD FESTIVALES DE TRAYECTORIA
3 VERSIONES.**

EXENTA N° 22.07.2016* 1880

Santiago,

VISTO

Estos antecedentes: Resolución Exenta N° 1209 de 04 de junio de 2015, que aprueba convenio Folio N° 76244 y sus respectivos antecedentes, correspondiente al Fondo para el Fomento de la Música Nacional, convocatoria 2015, Línea de Actividades Presenciales, Modalidad Festivales de Trayectoria, 3 Versiones.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° antes referido, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, por lo que, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Actividades Presenciales Modalidad Festivales de Trayectoria, Convocatoria 2015, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N° 2545, de 17 de julio de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en el concurso individualizado en el considerando precedente, mediante Resolución Exenta N° 24, de 07 de enero de 2015, de este Consejo, entre los cuales se encuentra el Proyecto Folio N° 76244, cuyo Responsable es la Universidad de Chile, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución con fecha 20 de abril del 2015, que fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 1209, de 04 de Junio de 2015, de este Servicio.

Que, en virtud del Convenio de Ejecución, y en atención a lo dispuesto en la cláusula segunda de dicho convenio, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes entregará la suma asignada de \$49.948.734.- (cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos) en tres cuotas de \$16.649.578 (dieciséis millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y ocho pesos).

Que, con fecha 06 de enero de 2016, el supervisor a cargo certificó que el responsable del proyecto Folio N° 76244, titulado "Festival de Música Contemporánea 2015-2017", presentó el informe de actividades y de rendición financiera, aprobando las actividades realizadas.

Que, el convenio suscrito por el responsable del proyecto individualizado precedentemente y por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dispone en su artículo quinto letra e), sobre el Informe Financiero y la manera de efectuar la rendición de cuentas, que "Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República".

Que, con fecha 28 de marzo de 2015, fue publicada en el diario Oficial Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. El artículo primero transitorio de la resolución referida dispone que: "La presente resolución empezará a regir el 01 de junio de 2015, para los aportes, subvenciones y transferencias que se realicen a contar de esa fecha, entendiéndose derogadas, desde ese momento, las resoluciones anteriores impartidas por la contraloría General en materia de rendición de cuentas".

Que, el artículo 13°, inciso primero, de la referida Resolución del Ente de Control establece que "Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia" y el inciso segundo de la misma norma señala que "En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos".

Que las actividades del proyecto Folio N° 76244 se realizan entre los días 02 de enero de 2015 y 31 de marzo de 2017, como señala el formulario de postulación respectivo y, en consecuencia, dada la naturaleza del proyecto en cuestión, fue necesario para el ejecutor realizar gastos previos a la total tramitación del acto administrativo que aprueba la entrega de recursos, resolución dictada con fecha 04 de Junio de 2015, de tal forma que aquél pudiese ejecutar las actividades contempladas en su proyecto.

Que, en razón de lo anteriormente expuesto, y en consideración a que la resolución que aprobó el convenio correspondiente al proyecto Folio N° 76244 fue dictada con fecha 04 de Junio de 2015, vale decir, una vez que ya se encontraba vigente la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, corresponde modificar la resolución referida, por cuanto existen razones de buen servicio para aceptar los gastos efectuados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, circunstancia que debe constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos;

Que, por otra parte, cabe señalar que las bases que rigen el presente convenio, aprobadas mediante la resolución exenta N° 2545 de fecha 17 de julio de 2014, disponen, a propósito de los "antecedentes complementarios del concurso" (punto VI), que "El CNCA no solventará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección de los proyectos, como tampoco gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Asimismo, no se solventarán gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso", induciendo, de este modo, al postulante a la creencia de que podía realizar gastos desde la dictación de la resolución que aprobó la selección de su proyecto, lo cual constituye una justa causa de error que fundamenta la aceptación de los gastos realizados con anterioridad.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del sector Público, año 2015; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades que indica; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2545 de 17 de julio de 2014, que aprueba las Bases del Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 24, de 07 de enero de 2015, que fijó la selección de proyectos para ser financiados, todas las anteriores del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y relativas al concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Actividades Presenciales, convocatoria 2015; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 1209 de 04 de Junio de 2015, sustituyéndose su parte considerativa por la siguiente:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° antes referido, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, por lo que, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Actividades Presenciales Modalidad Festivales de Trayectoria, Convocatoria 2015, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N° 2545, de 17 de julio de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en el concurso individualizado en el considerando precedente, mediante Resolución Exenta N° 24, de 07 de enero de 2015, de este Consejo, entre los cuales se encuentra el Proyecto Folio N° 76244, cuyo Responsable es la Universidad de Chile, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución con fecha 20 de abril del 2015, que fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 1209, de 04 de Junio de 2015, de este Servicio.

Que, en virtud del Convenio de Ejecución, y en atención a lo dispuesto en la cláusula segunda de dicho convenio, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes entregará la suma asignada de \$49.948.734.- (cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos) en tres cuotas de \$16.649.578 (dieciséis millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y ocho pesos).

Que, con fecha 06 de enero de 2016, el supervisor a cargo certificó que el responsable del proyecto Folio N° 76244, titulado "Festival de Música Contemporánea 2015-2017", presentó el informe de actividades y de rendición financiera, aprobando las actividades realizadas.

Que, el convenio suscrito por el responsable del proyecto individualizado precedentemente y por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dispone en su artículo quinto letra e), sobre el Informe Financiero y la manera de efectuar la rendición de cuentas, que "Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República".

Que, con fecha 28 de marzo de 2015, fue publicada en el diario Oficial Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. El artículo primero transitorio de la resolución referida dispone que: "La presente resolución empezará a regir el 01 de junio de 2015, para los aportes, subvenciones y transferencias que se realicen a contar de esa fecha, entendiéndose derogadas, desde ese momento, las resoluciones anteriores impartidas por la contraloría General en materia de rendición de cuentas".

Que, cabe tener en consideración, según lo establece el convenio de ejecución suscrito, que es obligación del responsable ejecutar total e íntegramente el proyecto, dando cabal cumplimiento a las etapas que éste señala en el formulario de postulación respectivo. Asimismo, el responsable debe destinar los recursos asignados de forma exclusiva a las actividades y objetivos previstos en el proyecto beneficiado. Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones, el ejecutor deberá presentar informes de actividades y financiero, los cuales constituyen la rendición de cuentas que toda persona o entidad que recibe fondos públicos debe realizar.

El artículo 13°, inciso primero, de la referida Resolución del Ente de Control establece que "Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia" y el inciso segundo de la misma norma señala que "En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos".

Que, atendidas las circunstancias, la fecha de aprobación del presente Convenio, el período de actividades del proyecto y lo dispuesto en los artículos primero transitorio y 13°, inciso segundo, de la referida Resolución N° 30 de 2015, del Ente de Control, por razones de buen servicio se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto aquellos gastos realizados con anterioridad a la dictación de la presente resolución, siempre y cuando haya sido necesario realizar dichos gastos para la ejecución del mismo, atendida su finalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Área de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de esta Dirección, lo resuelto en esta resolución, al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos", en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, omítanse por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención de la cédula de identidad y del domicilio, que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTÍFIQUESE



ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA
REGION METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Distribución:

- Oficina de Partes (original)
- Carpeta
- Archivo Fondos RM
- Administración y Finanzas/Planificación RM
- Suscriptor de Convenio domiciliado en [REDACTED]